

CONVENIO No. 248

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, MÉXICO.

Entre los suscritos, a saber: **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental N° 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto N° 33 del 27 de enero de 1964, constituida como establecimiento público del orden departamental, con NIT. 890.980.136-6 y representada por el doctor **JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.756.431 de Medellín-Antioquia, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, nombrado mediante Acuerdo directivo N° 16 del 03 de noviembre de 2021, quien en su condición de Rector está autorizado por el Acuerdo N° 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General para suscribir convenios, que en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO**, de una parte, y de otra, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**, creada a través de Ley, promulgada mediante Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1974, reformado por Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1977, constituida como establecimiento público de educación media superior y superior, con RFC No UAC771230988, representada legalmente por el Dr. **ANGEL GARDUÑO GARCÍA**, con identificación personal No. 4636080380948, nombrado mediante testimonio de la Escritura Notarial número 31340, protocolizada ante la fe del Lic. Sergio Martínez Pérez, Notario Público número 12, volumen 770, de fecha 11 de mayo de 2023 y quien en su condición de Rector está autorizado Por el poder notarial de protocolización del Estado de México, y quien en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, y que en conjunto se denominará **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas.

CONSIDERACIONES:

1. Qué, **EL POLITÉCNICO**, es una Institución Universitaria de carácter público y del orden departamental, que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano, con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.
2. Qué, **EL POLITÉCNICO** es una Institución Universitaria de Educación Superior y brinda los niveles técnico, tecnológico y profesional, mediante una oferta de programas académicos de Pregrado y Posgrado, en distintas áreas de la ingeniería, la administración, las ciencias agrarias, la comunicación audiovisual, el deporte, la educación física y la recreación, además cumple a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo y colaborativo en la proyección y ejecución de convenios de interacción social, promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños y en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia.

3. Qué, en las políticas de **EL POLITÉCNICO**, se encuentra brindar el bienestar a la comunidad politécnica, conformada por estudiantes, graduados, docentes, investigadores, administrativos, contratistas y jubilados.
4. Que la Universidad Autónoma Chapingo es una institución mexicana pública pertinente, con liderazgo y reconocimiento nacional e internacional con alta calidad académica en la educación; los servicios y la transferencia de las innovaciones científicas y tecnológicas que realiza; la importancia y magnitud de sus contribuciones en investigación científica y tecnológica; y por el rescate y la difusión cultural que desarrolla.
5. Que **LA UNIVERSIDAD**, en términos del artículo 10 de la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, el Dr. **Angel** Garduño García, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para representar legalmente a la Universidad Autónoma Chapingo ante cualquier autoridad o instancia, para la celebración de actos jurídicos, contratos, convenios y demás en los que se plasmen derechos y obligaciones de la misma, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.
6. Que **LA UNIVERSIDAD**, dentro de sus objetivos tiene:
- a) Impartir educación de tipo superior-técnico de licenciatura y postgrado, para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico y democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural;
 - b) Desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente.
 - c) Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora.
7. Qué, **EL POLITÉCNICO** y **LA UNIVERSIDAD**, tienen la voluntad de fortalecer las relaciones académicas y estrechar los lazos de cooperación; por tanto, la integración a través de la formulación de Convenios constituye un propósito importante de las directivas de **LAS PARTES**.
8. Que **EL POLITÉCNICO** y **LA UNIVERSIDAD** tienen como objetivos comunes la investigación, la promoción del desarrollo tecnológico y la cooperación académica, conducentes al mejoramiento continuo, entre otros, de los programas académicos.
9. Qué, para **EL POLITÉCNICO** y **LA UNIVERSIDAD**, el presente Convenio se suscribe con el ánimo de buscar mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales de **LAS PARTES** hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica.

10. Qué, para **LAS PARTES** es necesario realizar el presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de conformidad con la disponibilidad de cada una de ellas.

LAS PARTES coinciden en que la es de interés mutuo y deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Establecer los términos generales de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA UNIVERSIDAD**, con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios entre sí, tendientes a adelantar actividades asociativas que conlleven el progreso y desarrollo académico de **LAS PARTES**, con miras al logro de sus fines y en beneficio de la comunidad académica, fortaleciendo la investigación, la docencia y la extensión.

PARÁGRAFO 1. Serán criterios orientadores del presente Convenio, los siguientes: La equidad, el equilibrio, la reciprocidad respecto de las prestaciones y contraprestaciones mutuas.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La cooperación se hará efectiva mediante el desarrollo de las siguientes actividades: **a)** Aprovechar conjuntamente las facilidades de las instalaciones físicas que dispongan **LAS PARTES** involucradas en el convenio, tales como aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones, siempre y cuando estén disponibles luego de atender las necesidades institucionales y se defina un costo por uso a través de un convenio o contrato específico. **b)** Permitir la movilidad de estudiantes y docentes, atendiendo las condiciones académicas y presupuestales y sujetándose al sistema de evaluación de las mismas, siempre y cuando ello sea pactado mediante convenio o contrato específico. **c)** Intercambiar experiencias y estudios que redunden en una mejor administración institucional. **d)** Participar conjuntamente en proyectos de investigación, extensión, cursos, capacitación, programas, prácticas académicas y proyectos. **e)** Fomentar la participación del personal docente y administrativo en los proyectos planteados en el Convenio. **f)** **LAS PARTES** podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés. **g)** Demás actividades que requieran realizarse para que la cooperación sea efectiva.

PARÁGRAFO. Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Entidad de origen en donde realizan sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Entidad Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Entidad de destino.

TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN. Las acciones específicas de cooperación que se acuerden en el desarrollo del objeto de este Convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante convenios o contratos específicos, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las mismas.

PARÁGRAFO 1. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio, serán pactadas mediante convenios específicos para cada proyecto, conforme a la regulación interna de cada una de **LAS PARTES**. Estos convenios específicos serán parte constitutiva del presente Convenio Marco, y serán suscritos por los representantes legales de **LAS PARTES** o por quienes estén debidamente facultados para ello y se suscribirán conforme a la regulación interna de cada una de **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO 2. Todas las actividades, programas y proyectos que se ejecuten en consecuencia de este convenio y los derivados del mismo deberán tener en cuenta los temas relacionados con la prevención, contención y mitigación del Coronavirus **COVID-19**, teniendo en cuenta para ello los lineamientos establecidos por las autoridades estatales de **LAS PARTES**, para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia, con especial énfasis en el acatamiento de las prácticas de bioseguridad establecidas por **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO 3. LAS PARTES firmantes se comprometen a disponer los medios y recursos que sean pertinentes y estén de acuerdo con las normativas internas de cada una para el desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación.

CUARTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, siempre y cuando no exista solicitud de terminación o manifestación de no prórroga del mismo con la debida antelación.

QUINTA. TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES. Este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **a)** Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. **b)** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio. **c)** Por manifestación de una de **LAS PARTES** cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (02) meses de anticipación a la parte afectada.

PARÁGRAFO 1. La terminación anticipada del Convenio no afectará la terminación del ciclo académico de los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de dar por terminado el Convenio, caso en el cual se les garantizará la culminación de sus estudios de conformidad con el programa trazado, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, deberá ser comunicada por escrito a la otra con dos (02) meses de antelación a la fecha prevista para tal efecto, para que esta emita su consentimiento, dicha modificación será considerada parte integrante del Convenio firmado en primera instancia.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES** suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. VALOR. El presente Convenio por sí solo no causa afectación presupuestal entre quienes lo suscriben. Una vez se formulen programas, proyectos o actividades específicas derivadas, éstas deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de **LAS PARTES**. Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante órganos nacionales o internacionales de cooperación.

OCTAVA. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La designación de los supervisores que harán parte del Comité de Dirección y Coordinación le corresponderá: por parte de **EL POLITÉCNICO** el Vicerrector de Docencia e Investigación o un delegado y por parte de **LA UNIVERSIDAD** el representante legal o un delegado. Designación que se establecerá mediante oficio, determinando el alcance, funciones y el grado de responsabilidad, acorde a la normatividad vigente de **LAS PARTES**.

NOVENA. FUNCIONES GENERALES DE SUPERVISIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité de supervisión las descritas en el Manual de Supervisión del Politécnico y las que se describen a continuación, entre otras: a) Velar por el control y cumplimiento de los requisitos y diligencias de orden administrativo para el desarrollo de lo pactado en el Convenio de Cooperación. b) Realizar la supervisión, control, coordinación y vigilancia en el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en este Convenio, así como las previstas en los convenios o contratos específicos que se deriven del presente convenio de cooperación. c) Determinar las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de **LAS PARTES**. d) Atender las dificultades y controversias que se presenten en el desarrollo de las actividades que se desarrollarán en el Convenio, así como las previstas en los convenios o contratos específicos que se deriven del presente convenio de cooperación, dejando evidencias de las soluciones adoptadas. e) Hacer la evaluación de las actividades desarrolladas con su debido registro en el formato de evaluación. f) Emitir conceptos y realizar recomendaciones en pro del desarrollo del convenio. g) Realizar periódicamente los informes de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al convenio, sobre el cual se ejerce la supervisión, deben estar contenidos en la carpeta del expediente, en el archivo de gestión de la respectiva dependencia. h) Ejercer seguimiento y control de orden financiero, contable y presupuestal, que se deban realizar dentro del marco del convenio de Cooperación suscrito, cuando haya lugar a ello. i) Las demás acciones necesarias para el buen funcionamiento y cumplimiento del Convenio de Cooperación.

PARÁGRAFO. Formarán parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: a) Los convenios o contratos específicos que suscriban **LAS PARTES**. b) Las actas de compromiso suscritas con los estudiantes, profesores y profesionales. c) Los planes de trabajo. d) Los planes operativos. e) Los informes que deberá entregar el supervisor. f) En general, todos aquellos documentos inherentes al desarrollo y ejecución de este Convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** no revelarán ni divulgarán a ninguna persona física ni jurídica, la información que se declare en forma explícita como de carácter confidencial a la que tuvieren acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en los casos

que se considere necesario o que, expresamente, se comuniquen **LAS PARTES**. Toda la información que suministre una Parte a la otra tendrá el carácter de "Confidencial" o "Privilegiada" y se comprometen a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar o emplear la información confidencial que reciban de la otra Parte o que se produzca en el desarrollo o ejecución de los programas y proyectos desarrollados en virtud de este Convenio que se ejecuten con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros. Igualmente mantendrán la información confidencial recibida, de la misma manera. Se protegerá la información confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta información el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. No permitir que la información confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, conocido o por conocer, en todo o en una parte, sin consentimiento previo y escrito de **LAS PARTES**. Revelar sólo la información confidencial necesaria o indispensable para ejecutar los programas, proyectos o actividades concertadas. Finalmente se deberá regular mediante un documento específico cuando aplique de acuerdo con las relaciones que se deriven entre **LAS PARTES** con el fin de cumplir el objeto del presente Convenio y los derivados del mismo.

PARÁGRAFO. Para los datos personales suministrados por **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las acciones previstas en los convenios o contratos específicos que se deriven del presente convenio de cooperación, **LAS PARTES** declaran conocer que los mismos gozan de protección constitucional, desarrollada a través de la Ley de Habeas Data, la Ley de protección de datos personales y sus Decretos Reglamentarios. Por lo tanto, se obliga a realizar el tratamiento de datos, que incluye, pero no se limita a compartirlos, recolectarlos, almacenarlos, conocerlos, procesarlos, entre otros, conforme a lo dispuesto por **LAS PARTES**. Por lo tanto, se deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto para la República de Colombia en las Leyes 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y Ley 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable y cualquier otra Ley o Norma que las modifique o sustituya. De igual manera, para las Leyes que rigen y sean aplicable para la República Federal de México y en consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, estarán sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, de la República Federal de México, disposiciones de Tratados Internacionales, Estatuto de Propiedad Intelectual y toda la normatividad que le sea aplicable y, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de **LAS PARTES** participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este

Convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, **EL POLITÉCNICO y LA UNIVERSIDAD**, participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. **EL POLITÉCNICO y LA UNIVERSIDAD**, se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DEL NOMBRE E IMAGEN. Toda comunicación, información, publicidad o mención de las actividades objeto de este Convenio, así como de los convenios o contratos específicos que se deriven del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre **LAS PARTES**, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de **LAS PARTES** deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una de estas, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca Institucional.

DÉCIMA TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones u organismos de derecho privado o público.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** conservan plena autonomía jurídica, financiera, técnica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra ni en relación con los trabajadores o contratistas que cada una de ellas vincule para la ejecución del Convenio, así como de los convenios o contratos específicos que se deriven del presente Convenio de Cooperación. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a **LAS PARTES** firmantes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, así como de los convenios o contratos específicos que se deriven del presente Convenio de Cooperación, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. ASEGURAMIENTO DE LICITUD. **LAS PARTES**, se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados

o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio se encontraran en alguna de **LAS PARTES**, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el Convenio sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. **LAS PARTES**, autorizan las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. Para el **POLITÉCNICO** en la dirección de correo electrónico: vdocencia@elpoli.edu.co, para **LA UNIVERSIDAD**, en la dirección de correo electrónico: rectoria@chapingo.mx.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio para **LA UNIVERSIDAD**, en la dirección: Kilómetro 38.5 de la Carretera México Texcoco, Edificio de Rectoría en Chapingo, Estado de México, C.P. 56230 y para **EL POLITÉCNICO**, en la Carrera 48 Nro. 7-151 Barrio Poblado de la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente Convenio se celebrará de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.", Decreto 393 de 1991 y demás normas concordantes de conformidad con la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN. El presente Convenio Internacional deberá ser ratificado por **EL POLITÉCNICO** ante el Consejo Directivo de la Institución.

Para constancia se firma por **LAS PARTES**,

POR EL POLITÉCNICO

JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

POR LA UNIVERSIDAD

DR. ÁNGEL GARDUÑO GARCÍA
Rector

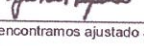
M.A. JOSÉ SAMUEL BANDA ARRIETA
Director de la División de Ciencias
Económico Administrativas

DR. JAVIER RUÍZ LEDESMA
Subdirector Académico de la División de
Ciencias Económico Administrativas

DR. RAFAEL LÓPEZ CERINO
Subdirector de Investigación de la División de
Ciencias Económico Administrativas

Fecha de firma:
Medellín, Colombia

Fecha de firma: **18 DIC 2023**
Chapingo, Texcoco, Estado de México, México

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Sánchez Salazar Abogada de Cooperación Nacional e Internacional		28/08/2023
V.B.:	Mauricio Caro Díaz Directora de Cooperación Nacional e Internacional		28/08/2023
V.B	Cindy Vanessa Escobar Mosquera Abogada Vicerrectoría de Docencia e Investigación		4/09/2023
V.B	Katerinne Quiroz Osorio Vicerrectoría de Docencia e Investigación		5/09/2023
Revisó y aprobó:	Olga Ruth Zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica		28/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			